

Servicio de Farmacia. Servicios Centrales





Contenido

1. Imprimir recetas	2
2. ¿Cuándo no se permite la impresión de receta desde RELE?	5
3. Imprimir recetas de estupefacientes	5
4. Imprimir receta para un medicamento con contingencia no financiada	6





1. Imprimir recetas

En receta electrónica se permite imprimir recetas (médico, odontólogo, podólogo) u órdenes de dispensación (enfermera).

Para los medicamentos de dispensación hospitalaria no se permite la impresión de recetas (órdenes de dispensación hospitalaria), es decir, la dispensación en estos casos es únicamente electrónica.

En la impresión de recetas/órdenes de dispensación aplica el cronograma tal y como lo hace para las dispensaciones electrónicas, por tanto, sólo se podrá imprimir la receta si el tratamiento se encuentra en periodo ventana de recogida.

La impresión de recetas y la dispensación electrónica son excluyentes. Si para una determinada fecha teórica de recogida imprimimos la receta, el paciente no podrá ejecutar la dispensación electrónica hasta que no se abra otra vez el período ventana de recogida de la siguiente dispensación y viceversa.

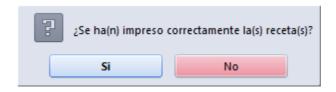
Para imprimir se deben seleccionar las líneas de tratamiento que queremos imprimir y después clicar el botón:

Imprimir receta

RELE indicará el número de impresos de receta que deben prepararse, tantos impresos como envases sean necesarios para cubrir la dispensación:



Tras aceptar, se pregunta si se han impreso correctamente:



El sistema solicita verificación de si se ha impreso correctamente la receta, si ha sido correcta se consolidará la impresión y si por el contrario hubiera habido un fallo en la impresión y se indica que no se ha impreso correctamente (porque no estuviera conectada la impresora, no hubiéramos colocado los impresos de receta en la bandeja o cualquier otra incidencia) se puede lanzar nuevamente la orden de impresión.





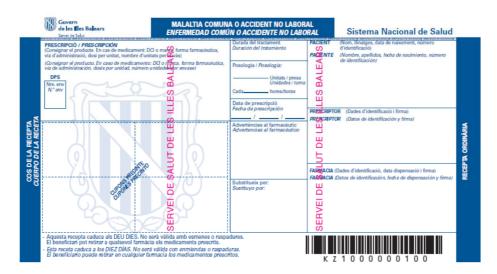


RELE únicamente permite 2 intentos de impresión de receta. Una vez superados estos intentos, se informa con un mensaje que no se permiten realizar más impresiones:



Hay un control para poder detectar estos reintentos de impresión y lo marca como tal en la receta y en el registro de dispensaciones, indicando el número de reintentos.

El modelo de receta que debe colocarse en la bandeja de la impresora es el modelo normalizado de receta del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que actualmente es de color azul.



Para evitar la huella ecológica y aprovechar los talonarios de modelos antiguos que aún pueda haber distribuidos en los centros sanitarios, se permite seguir utilizando las recetas de color verde o rojo que puedan quedar, además de las azules.

Tal y como se recoge en el RD 1718/2010 de receta médica y órdenes de dispensación, los campos que obligatoriamente se deben consignar en una receta médica u orden de dispensación son los relativos a:

 Paciente: el nombre y apellidos; la fecha de nacimiento; el CIP (para recetas del ámbito público); el régimen y aportación. En el caso de recetas del ámbito privado se utiliza como código identificativo del paciente el DNI/NIE o pasaporte







- Profesional: el nombre y apellidos, el nº de colegiado; el CIAS (es el código identificativo de asistencia sanitaria asignado por el Servicio de Salud), la cualificación profesional (que identifica si el profesional prescriptor es un médico, odontólogo, podólogo o enfermero) y la firma
- Tratamiento: la denominación del medicamento o producto sanitario; la dosificación y forma farmacéutica; la vía de administración (si procede); el tamaño del envase y nº de envases o unidades (recordar que con carácter general se prescribe un envase por receta, salvo algunas excepciones); la posología y la fecha de inicio o prescripción y la duración del tratamiento. En el caso de medicamentos de visado, para que puedan ser dispensados en la oficina de farmacia, la receta deberá disponer del sello de visado.

Todos estos datos quedan cumplimentados cuando la receta se imprime desde receta electrónica.

Respecto a la aportación del paciente, se visualizará el **código de TSI y el % aportación** que le corresponde pagar en la oficina de farmacia. Esta información se obtiene del sistema de información poblacional del Servicio de Salud CIVITAS. Los códigos de aportación son:

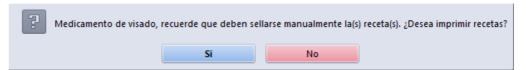
Tipos de aportación según RDL 16/2012
Código "TSI 001" para los usuarios exentos de aportación
Código "TSI 002" para los usuarios con aportación de un 10%
Código "TSI 003" y "F003" para los usuarios con aportación de un 40%
Código "TSI 004" y "F004" para los usuarios con aportación de un 50%
Código "TSI 005" para los usuarios con aportación de un 60%
Código " TSI 006 " para usuarios adscritos a mutualidades de funcionarios (MUFACE, MUGEJU, ISFAS), cuya prestación farmacéutica se efectúa a cargo de dichas entidades
Código "NOFAR" para usuarios que no tienen reconocido el derecho a prestación farmacéutica con cargo al SNS, por lo que la prestación sería del 100%

En el caso de medicamentos o productos sanitarios que requieran visado para su dispensación en la oficina de farmacia, es recomendable esperar a que el tratamiento tenga el visado autorizado antes de imprimir la receta, ya que en ese caso se imprimirá la receta con el sello de visado electrónico incorporado.

Si se imprime la receta sin el sello de visado, el sistema recuerda que las recetas deberán sellarse de forma manual en la Unidad de tramitación del visado correspondiente. El mensaje que aparecerá en estos casos es el siguiente:

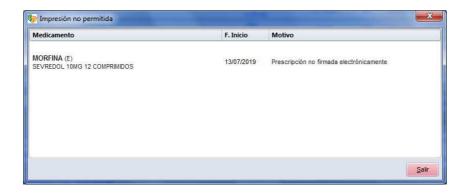






2. ¿Cuándo no se permite la impresión de receta desde RELE?

- ✓ En el caso de medicamentos de dispensación hospitalaria
- ✓ Si el tratamiento **no está firmado electrónicamente** no podrá imprimirse. Se informará de ello con un mensaje:



En el caso de pacientes adscritos a las mutualidades de MUFACE, MUGEJU e ISFAS no se permite la impresión de receta desde RELE, ya que estos usuarios en caso de necesitar receta en soporte papel deben utilizar la receta propia de la mutualidad por ello, cuando se intente imprimir receta a un mutualista aparecerá un mensaje indicando lo siguiente:



3. Imprimir recetas de estupefacientes

La impresión de una receta de estupefacientes se realizará siguiendo los pasos indicados en el apartado anterior. En la receta impresa aparecerá la leyenda de "RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES" (ROE) en diagonal, no siendo necesario entregar al paciente la receta oficial de estupefacientes.







4. Imprimir receta para un medicamento con contingencia no financiada

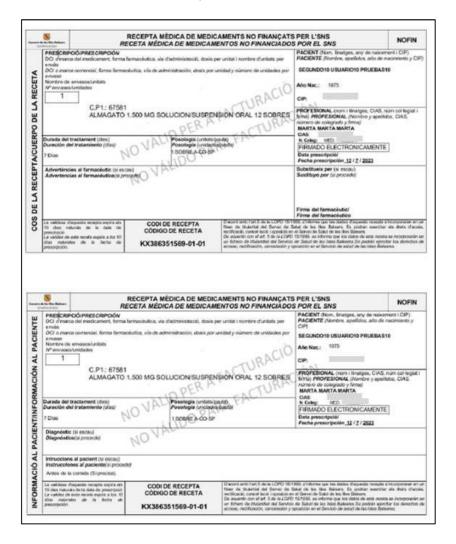
Para imprimir una receta de un medicamento con **contingencia no financiada**, debe hacerse sobre un **folio en blanco** (no sobre una receta del Servei de Salut). Por ello, al imprimir informa que debe disponerse en la impresora de folios en blanco con el mensaje:



En la receta impresa, aparecerá una leyenda en diagonal que indicará que no es válido para facturación.







En el caso de que el medicamento no financiado sea un estupefaciente, también aparece la leyenda de ROE en diagonal.